

DECLARATIVO DE PERTENENCIA No 704294089001-2024-00071-00

SECRETARIA: MAJAGUAL, 01 DE AGOSTO DE 2024.

Señor juez doy cuenta a usted que se encuentra pendiente en este proceso de nombrar CURADOR AD LITEM que represente a los demandados, toda vez que éstos fueron emplazados formalmente, e incorporado al sistema Plataforma Tyba, para emplazado. Guardó silencio, no compareció al proceso.

A su Despacho señor, juez para que provea.

YAIR JOSE ATENCIA ACOSTA
SECRETARIO

| |
|---|
| REPÚBLICA DE COLOMBIA  RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL MAJAGUAL, SUCRE Código N° 704294089001 |
|---|

| |
|---|
| MAJAGUAL, SUCRE, PRIMERO (01) DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024) |
|---|

| |
|---|
| RADICACION: N° 704294089001- 2023-00071-00 PROCESO: DECLARATIVO DE PERTENENCIA DEMANDANTE: AUDIS ISABEL VILLEGAS DIAZ DEMANDADOS: RODRIGO SANTANDER BUENO PADILLA Y OTROS |
|---|

| |
|--------------|
| ANTECEDENTES |
|--------------|

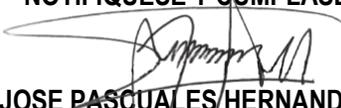
La ley 2213 del 13 de junio de 2022, " por medio de la cual se establece la vigencia permanente del decreto legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones " En su artículo 10 establece lo siguiente "**Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 8 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.**" En el caso en concreto se encuentra surtido el emplazamiento de LAS PERSONAS INDETERMINADAS, en la página web del Sistema Justicia Siglo XXI, Tyba, en el registro de emplazado el día 08 de mayo de 2024, como lo señala la ley, por el termino de 15 días hábiles, los que se vencieron sin que compareciera el demandado a concurrir al proceso, a notificarse.

Conforme a lo anterior, se procederá a le designarle Curador Ad Litem, para que represente al demandado en el presente proceso y les haga valer sus derechos, conforme a las leyes preexistentes.

Por lo anterior el JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE MAJAGUAL, SUCRE,

| |
|------------------|
| RESUELVE: |
|------------------|

PRIMERO: NOMBRESE como **CURADOR AD LITEM** de la lista de Auxiliares del Distrito Judicial de Sincelejo, Sucre, para que represente a **RODRIGO SANTANDER BUENO PADILLA, EDEL JULIO VILLAMIZAR CACERES, OMAR DE JESUS SANCHEZ MARIN, MIGUEL ANTONIO BALDOVINO VILLAMIZAR, CARMEN VILLAMIZAR DE BALDOVINO LAS PERSONAS INDETERMINADAS**, al abogado litigante en este Juzgado, **LUIS ALBERTO NAVARRO BOHORQUEZ**, identificado con 73.237.998 y T.P N° 126.002 del C.S de la J., residenciado en este municipio, teléfono No. 310-878-0691, correo electrónico luisalbertonavarrobohorquez@gmail.com, este nombramiento es de forzosa aceptación y gratuito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOSE PASCUALES HERNANDEZ
Juez

Firmado Por:
Jose Del Cristo De La Espiracion Pascuales Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Majagual - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **faf1752b577015612442f104b769d9f88445b87edbf3cf252a90867908b10a**

Documento generado en 01/08/2024 03:39:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>